



Resolución Ministerial N°0621-2016-MINAGRI

Lima, ...26... dediciembre.. de 2016

VISTOS:

El Memorándum N° 1476-2016-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 548-2016-MINAGRI-OPRES/OGPP, de la Oficina de Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30372, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, y por Resolución Ministerial N° 0709-2015-MINAGRI, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2016 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 363-2016-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 25 de diciembre de 2016, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma total de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DIECINUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 58 704 019,00), para financiar las acciones inmediatas ante el déficit hídrico en dieciséis (16) departamentos del país: Apurímac, Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Ica, Junín, Lambayeque, La Libertad, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, Tacna y Tumbes, así como en siete (07) provincias del departamento de Lima, y en cuatro (04) provincias del departamento de Arequipa, declarados en emergencia mediante los Decretos Supremo N°s 086 y 089-2016-PCM, a través de la adquisición de insumos pecuarios agrícolas (pacas de heno, kits veterinarios, abono foliar, herramientas, módulos de forrajes, semillas de pastos y cultivos, motobombas, tanques flexibles y otros para la utilización de agua); así como para garantizar la continuidad del funcionamiento del Fondo AGROPERÚ, creado por el Decreto de Urgencia N° 027-2009, y modificatorias, que permita la atención del Plan Nacional de Renovación de Cafetales – PNRC, en lo referido a: i) Segundos y Terceros desembolsos programados, ii) Gastos operativos, y iii) Consolidación de la Deuda, en los departamentos de Amazonas, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Junín, Loreto, Pasco, Piura, Puno, San Martín y Ucayali;

Que, sustentado en el Informe N° 548-2016-MINAGRI-OPRES/OGPP, mediante el Memorándum N° 1476-2016-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio solicita se apruebe la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 363-2016-EF, hasta por la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DIECINUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 58 704 019,00), en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio





de Economía y Finanzas, a favor de las Unidades Ejecutoras 001: Ministerio de Agricultura – Administración Central y 011: Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, destinada a la ejecución de acciones inmediatas frente a bajas al déficit hídrico, así como a garantizar la continuidad del Fondo AGROPERÚ;



Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo mencionado en el considerando anterior, establece que el Titular del pliego habilitado en la referida Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del referido Decreto Supremo;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar la desagregación de los recursos autorizados por el Decreto Supremo N° 363-2016-EF, a nivel de Categoría Presupuestal, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 363-2016-EF; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y sus modificatorias; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Aprobar la desagregación de los recursos transferidos mediante el Decreto Supremo N° 363-2016-EF, hasta por la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DIECINUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 58 704 019,00), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:





Resolución Ministerial N°0621-2016-MINAGRI

Lima, 26 de diciembre de 20 16

EGRESOS (En Soles)



SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO : 013 Ministerio de Agricultura y Riego
 UNIDAD EJECUTORA : 001 Ministerio de Agricultura - Administración Central
 ASIGNACIONES
 PRESUPUESTALES QUE NO
 RESULTAN EN PRODUCTOS



ACTIVIDAD : 5005814 Renovación de Cafetales
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios
 Gastos Corrientes
 2.4. Donaciones y Transferencias : 49 595 399,00
SUB TOTAL 49 595 399,00



UNIDAD EJECUTORA : 011 Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL
 PROGRAMA PRESUPUESTAL : 0068 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres
 PRODUCTO : 3000734 Capacidad Instalada para la Preparación y Respuesta Frente a Emergencias y Desastres
 ACTIVIDAD : 5005611 Administración y Almacenamiento de Kits para la Asistencia Frente a Emergencias y Desastres
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios
 Gastos Corrientes
 2.3 Bienes y Servicios : 8 001 030,00



ASIGNACIONES
 PRESUPUESTALES QUE NO
 RESULTAN EN PRODUCTOS
 ACTIVIDAD : 5001216 Sostenibilidad de la Producción Agropecuaria
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios
 Gastos Corrientes
 2.3 Bienes y Servicios : 135 000,00
 Gastos de Capital
 2.6 Adquisición de Activos No
 Financieros : 972 590,00
SUB TOTAL 9 108 620,00
TOTAL EGERESOS 58 704 019,00

Artículo 2.- Remisión

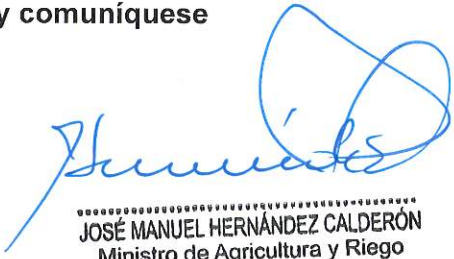
La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.



Artículo 3.- Copia del presente dispositivo se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público, de conformidad con lo establecido en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y sus modificatorias.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe).

Regístrese y comuníquese



.....
JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego